



"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

Síntesis de la Gaceta Oficial de la Ciudad de México

[No. de edición: 1515 Tomo II – Ciudad de México, viernes 27 de diciembre de 2024](#)

Jefatura de Gobierno. Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 3.

Decreto por el que se **expide** la Ley de Ingresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.

Para el Ejercicio Fiscal 2025, el Gobierno de la Ciudad de México recibirá ingresos por los conceptos y en las cantidades estimadas, lo cual es parte integral del presente.

El presente Decreto entrará en vigor el 1º de enero de 2025.

Tratándose del pago a plazos de los créditos fiscales, para efectos de la tasa a que se refiere el artículo 45º del Código Fiscal de la Ciudad de México, durante el ejercicio fiscal 2025 se estará a lo siguiente:

- I. Hasta doce meses de plazo, la tasa aplicable será de 0.42% mensual;
- II. Más de doce meses y hasta veinticuatro meses, la tasa será de 0.67% mensual, y
- III. Para un plazo mayor a veinticuatro meses, la tasa será de 0.83% mensual.

En todo caso, los recargos por concepto de indemnización a que se refiere el artículo 42 del Código Fiscal de la Ciudad de México se calcularán considerando lo previsto en el artículo 3º de la presente Ley.

Jefatura de Gobierno. Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 12.

Decreto por el que se expide el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal 2025, asimismo, en sus disposiciones generales se indica que, tendrá el ejercicio y control del gasto público de la Ciudad de México para el ejercicio fiscal



2025, la evaluación del desempeño y la rendición de cuentas, deberán observar las disposiciones contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política de la Ciudad de México, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, las normas del Consejo Nacional de Armonización Contable, la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México y su Reglamento, los ordenamientos que expida la Secretaría de Administración y Finanzas y demás normativa que resulte aplicable.

El ejercicio del gasto público se sujetará al principio de anualidad y se ejecutará observando en todo momento la buena administración de los recursos con base en criterios de legalidad, honestidad, austeridad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, resultados, transparencia, control, rendición de cuentas, con una perspectiva que fomente la igualdad sustantiva y enfoque de respeto a los derechos humanos, objetividad, honradez y profesionalismo.

Toda proposición de ordenamiento normativo que implique recursos adicionales al Presupuesto de Egresos para el ejercicio Fiscal 2025 deberá contener la correspondiente iniciativa de ingreso y/o ajuste de objetivos y metas, a fin de mantener el equilibrio presupuestal.

El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero de 2025.